

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ACUERDO del Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por el que se delega en el Director y en los gerentes regionales del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias, las facultades que se indican.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Dirección General.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR Y EN LOS GERENTES REGIONALES DEL SISTEMA INTEGRAL DE TIENDAS Y FARMACIAS, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN.

BENJAMIN GONZALEZ ROARO, Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con fundamento en los artículos 22 fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 163 fracción XI y 164 de la Ley del ISSSTE; 21 fracción XI y 24 del Estatuto Orgánico del propio Instituto; 11 fracción XIII del Reglamento de las Delegaciones del propio Instituto, y

CONSIDERANDO

Que el Director General tiene la facultad de representar al Instituto en toda gestión judicial, extrajudicial y administrativa, y llevar la firma del propio Instituto, sin perjuicio de la delegación de facultades que fuere necesaria.

Que es atribución del Director General del ISSSTE delegar en los servidores públicos del Instituto, cualquiera de sus facultades, con excepción de aquellas que por disposición legal o determinación de la Junta Directiva le correspondan exclusivamente.

Que ante el incremento de solicitudes de certificación de documentos presentadas por las Gerencias Regionales del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias, ante las delegaciones del Instituto, específicamente por lo que se refiere a los expedientes generados por faltantes en inventarios que superan la merma permitida, existe retraso en la entrega de los documentos certificados, por lo que es necesario delegar en los gerentes regionales del SITyF, en el ámbito de su competencia territorial, la facultad de certificar dichos expedientes.

Que ante la existencia de un importante número de los citados expedientes que no han sido certificados por los delegados, hecho que provoca la inminente prescripción y, en su caso, la imposibilidad del ejercicio de las facultades de otras autoridades para determinar probables responsabilidades, con el consecuente daño patrimonial al Sistema Integral de Tiendas y Farmacias, se estima necesario delegar dichas facultades a los gerentes regionales del propio Sistema.

En consecuencia, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se delega en el Director y en los gerentes regionales del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias, estos últimos en el ámbito de su competencia territorial, la facultad de certificar y expedir copias de los originales de los expedientes generados por faltantes en inventarios que superan la merma permitida, que se requieran para ser exhibidos en asuntos judiciales y contencioso-administrativos.

ARTICULO SEGUNDO.- Para el ejercicio de esta facultad, los gerentes regionales contarán con la asesoría y participación de los titulares de las unidades jurídicas de la Delegación correspondiente, así como del asesor jurídico de la Gerencia Regional, los cuales deberán otorgar invariablemente su visto bueno en las copias certificadas que se emitan.

ARTICULO TERCERO.- Las facultades que se delegan por virtud del presente Acuerdo, se entienden conferidas sin perjuicio de su ejercicio por parte del Subdirector General Jurídico, de los Delegados, y de los Subdirectores de lo Contencioso, de lo Consultivo y de Notariado y Bienes Inmuebles, adscritos a la Subdirección General Jurídica.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 24 de enero de 2005.- El Director General, **Benjamín González Roaro**.- Rúbrica.

(R.- 208349)

ACUERDO que modifica el diverso por el que se delegan en los CC. Subdirector General Jurídico, Subdirector de lo Contencioso y Jefe de Servicios de Asuntos Administrativos y Laborales; Delegados, y en el Director y Subdirector de Administración del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias, todos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, las facultades que se indican.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Dirección General.

ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DELEGAN EN LOS CC. SUBDIRECTOR GENERAL JURIDICO, SUBDIRECTOR DE LO CONTENCIOSO Y JEFE DE SERVICIOS DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y LABORALES; DELEGADOS, Y EN EL DIRECTOR Y SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE TIENDAS Y FARMACIAS, TODOS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN.

BENJAMIN GONZALEZ ROARO, Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; 47 de la Ley Federal del Trabajo; 163 fracciones VII y XII de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 21 fracciones VIII y XIV, 24, 49 fracción II, 56, 58, 59 B y 59 D del Estatuto Orgánico, y 7o. fracción III, 11 fracción VIII del Reglamento de las Delegaciones del propio Instituto, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo que dispone el artículo 163, fracción VII de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y 21 fracción VIII del Estatuto Orgánico del propio Instituto, es facultad del Director General proponer a la Junta Directiva el nombramiento y, en su caso, la remoción de los servidores públicos de primer nivel; nombrar a los trabajadores de base y de confianza de los siguientes niveles y remover a estos últimos, conforme a las disposiciones legales, sin perjuicio de la delegación de facultades para dichos efectos.

Que mediante Acuerdo publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 17 de febrero de 1998, modificado mediante el diverso publicado el 3 de diciembre del mismo año en el citado medio de difusión oficial, el Director General del ISSSTE delegó en diversos servidores públicos del Instituto, la facultad de cesar a los trabajadores de base y de confianza adscritos a las unidades administrativas centrales y desconcentradas del Instituto.

Que el artículo 59 D fracción VII del Estatuto Orgánico del Instituto, establece como función del Director del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias proponer el nombramiento de los Subdirectores y de los titulares de las gerencias regionales, así como nombrar a los demás empleados del propio Sistema.

Que no obstante que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley del ISSSTE, las relaciones laborales entre el Instituto y sus trabajadores se rigen por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B del artículo 123 constitucional, derivado de la Jurisprudencia I/1996 emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que estableció que las relaciones laborales entre los organismos descentralizados de carácter federal y sus trabajadores no se regirán por el apartado B del artículo 123 constitucional, se han incrementado las demandas de los trabajadores del propio Instituto ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, sustentándose en las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, lo que ha ocasionado que en muchos de los litigios los laudos sean desfavorables al Instituto.

Que con el objeto de delegar a los titulares de las Gerencias Regionales del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias, dentro de su ámbito de competencia territorial, la facultad de rescindir la relación laboral de los trabajadores de base y de confianza del propio Sistema, se estima necesario modificar el Acuerdo de referencia.

En consecuencia, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

1.- Se modifica el título del Acuerdo materia del presente, para quedar como sigue:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS CC SUBDIRECTOR GENERAL JURIDICO, SUBDIRECTOR DE LO CONTENCIOSO Y JEFE DE SERVICIOS DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y LABORALES; DELEGADOS, Y EN EL DIRECTOR, SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION Y GERENTES REGIONALES DEL SISTEMA INTEGRAL DE TIENDAS Y FARMACIAS, TODOS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN

2.- Asimismo, se modifica el primer párrafo del artículo tercero y se adicionan dos párrafos al acuerdo descrito en los considerandos, para quedar como sigue:

ARTICULO TERCERO.- Se delega en el Director, el Subdirector de Administración y en los gerentes regionales del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias, estos últimos dentro de su ámbito de competencia territorial, la facultad de rescindir la relación laboral de los trabajadores de base y de confianza adscritos al propio Sistema, quienes podrán ejercer en forma indistinta dicha facultad.

Para el ejercicio de la facultad aludida, los gerentes regionales contarán con la asesoría y participación de los titulares de las unidades jurídicas de la Delegación de adscripción del trabajador de que se trate, así como del asesor jurídico de la Gerencia Regional, los cuales deberán otorgar invariablemente su visto bueno en el oficio de rescisión.

Las facultades que se delegan a los gerentes regionales, se entienden conferidas sin perjuicio de su ejercicio por parte de los demás servidores públicos facultados del Instituto.

3.- De igual forma, se modifica el artículo cuarto en los siguientes términos:

ARTICULO CUARTO.- Se delega en el Subdirector General Jurídico, en el Subdirector de lo Contencioso y en el Jefe de Servicios de Asuntos Administrativos y Laborales, todos del Instituto, la facultad de rescindir la relación laboral de los trabajadores de base y de confianza adscritos a las unidades administrativas centrales y desconcentradas del Instituto. Los servidores públicos indicados podrán ejercer de manera indistinta dicha facultad.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 24 de enero de 2005.- El Director General, **Benjamín González Roaro**.- Rúbrica.

(R.- 208350)